



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00192 00

Villavicencio, diez (10) de noviembre del 2020.

Toda vez que dentro del presente asunto se cuenta con la certificación de la empresa de mensajería en la que se indica como causal de devolución "*rehusado/se negó a recibir*", el intento de notificación que se le hiciera al demandado Hernando Antonio Saavedra Sánchez; sería del caso tener por entregada dicha comunicación conforme lo indica el numeral cuarto del inciso segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo como no se cuenta con la constancia de que la empresa de servicio postal haya dejado dicha comunicación en el respectivo lugar y en aras de evitarse futuras nulidades, este Juzgado Dispone:

De conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del ciudadano Hernando Antonio Saavedra Sánchez, con las formalidades señaladas en el mencionado estatuto procesal.

El listado con el propósito de emplazar será publicado en alguno de los siguientes medios de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

Notifíquese y cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

075fd6d68170a6a28edaea3487abe54e1cc8f44c013f2e1cafd674b515924a9a

Documento generado en 10/11/2020 11:38:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>